TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Clave: **IX-CASR-PA-15**
Rubro: **NOTIFICACIÓN POR BUZÓN TRIBUTARIO. PROCEDE AÚN Y CUANDO EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRE EN ESTATUS DE SUSPENDIDO, TRATÁNDOSE DEL PROCEDIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN QUE PRESUME LA INEXISTENCIA DE OPERACIONES.-**

El artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, prevé tres medios distintos de notificación, a saber, buzón tributario, publicación electrónica en la página del Servicio de Administración Tributaria y publicación en el Diario Oficial de la Federación; así como también, establece los momentos exactos en que se deben utilizar tales medios de notificación. En consecuencia, es ilegal que, la autoridad hacendaria determine que no procede la notificación por buzón tributario, al señalar que de la constancia de situación fiscal el estatus del contribuyente se encuentra “suspendido”, toda vez que, dicho estatus, se refiere a las actividades del contribuyente, no así a la habilitación y uso del buzón tributario, sumado a que no existe precepto legal que prevea que la consecuencia jurídica de tener estatus de suspendido sea la imposibilidad de notificar actos de molestia a través del buzón tributario. Máxime, si la autoridad realiza notificaciones por buzón tributario con fechas posteriores al cambio de estatus a suspendido.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 571/22-14-01-2.- Resuelto por la Sala Regional del Pacífico y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el 1 de febrero de 2023, por unanimidad de votos.- Magistrado Instructor: Mario Alfonso Jaime Ruíz Hernández.- Secretaria: Lic. Elizabeth Canales Sereda.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 30. Junio 2024. p. 175

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el miércoles 19 de junio de 2024 a las 13:42 horas.